



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; TAMBIÉN, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

Establecer en el Código para el Desarrollo Sustentable, en la Ley de Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Tamaulipas, la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático; misma que se conoce como "Ley Yolanda".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de junio de 1973 fue instaurado como el Día Mundial del Medio Ambiente por las Naciones Unidas, el cual cada año es celebrado por millones de personas en todo el mundo. Este día se cumplen 50 años de conmemorar esta jornada donde se realizan actividades, eventos y la presentación de iniciativas en todo el mundo, en favor del cuidado y bienestar de nuestro medioambiente.

Nuestra naturaleza se encuentra en situación de emergencia mundial, cada uno de nosotros desde nuestra posición, estamos obligados a realizar acciones urgentes para abordar los problemas ambientales que nos apremian con un enfoque de vida sostenible y en armonía con nuestro medioambiente.

Por tal motivo, también recordamos a personas como Yolanda Benjamina Ortiz, quien nació en el año de 1926, en Tucumán, Argentina, fue doctora en Química y la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de aquel país, fue la primera mujer en ejercer un cargo de esas características en América Latina, también se desempeñó como presidenta de la ONG ecológica "Centro Ambiental Argentino y asesora *ad honorem*" en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Argentina y del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

La "Ley Yolanda" fue sancionada el 17 de noviembre de 2020 en Argentina. El nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz, en diciembre de 2020, el Congreso argentino promulgó la citada Ley, que impone capacitaciones obligatorias en materia de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático, para las personas que trabajan en la función pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera, a través de la presente acción legislativa se pretende adoptar dicho criterio para implementarlo en nuestro Estado, a fin de que todos los empleados y todas las empleadas del Gobierno se capaciten para obtener una formación ambiental, remarcando su vínculo con la educación en materia de derechos humanos y la obligación gubernamental de garantizar que las y los servidores públicos adquieran estos aprendizajes.

En pocas palabras, se trata de un paso positivo y totalmente necesario para lograr la promoción y crecimiento de la cultura ambiental.

El aspecto ambiental participa directamente de los derechos humanos, de ahí que su presencia cada vez cobra mayor relevancia en los foros internacionales.

La iniciativa mundial más actual y de mayor trascendencia, que probablemente mejor refleja la relación entre estos conceptos, es la Agenda 2030.

Este programa, adoptado en 2015 desde la ONU, incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abarcan numerosas metas y una guía común para todos los países integrantes. Los propósitos generales incluyen erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas.

Específicamente, la meta 4.7, que se enmarca en el objetivo específico sobre Educación de Calidad, sostiene que los Estados deben:

“Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.

Con la implementación de la Ley Yolanda, sin duda alguna, se contribuye a incrementar y fortalecer la sensibilización ambiental de las personas tomadoras de decisiones, es decir de las y los servidores públicos, lo cual redundará en una mayor protección de la naturaleza y en los objetivos sociales señalados.

No obstante, la trascendencia de las capacitaciones como parte de la educación en materia de medioambiente para las y los servidores públicos, también debe considerarse que en el futuro inmediato esta clase de conocimientos deben incorporarse integralmente en los planes de estudios de todas las escuelas y universidades, para así alcanzar a toda la población, y no solo a servidoras y servidores públicos.

La ley Yolanda es un paso importante en esa dirección. A su vez, estas acciones gubernamentales y educativas deberán ser complementadas con actividades culturales, a fin de consolidar el objetivo planteado, pues es necesario tomar medidas que beneficien a nuestras hijas e hijos con un mejor Tamaulipas.

Como sociedad, debemos avanzar cada vez más para lograr una mejor educación y cultura ambiental, para así construir una ciudadanía responsable que asegure la calidad ambiental a la luz del reconocimiento y solución de los problemas a los que se enfrenta.

De esta manera, la presente iniciativa incorpora la obligación de la capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático, para las personas que desempeñen un cargo público en nuestro Estado, sea cual sea su naturaleza, función, jerarquía o relevancia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable, en la Ley de Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas todas del Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación multicitada.

Por otra parte, es importante destacar que este Poder Legislativo continuará trabajando permanentemente en acciones y mecanismos, a fin de consolidarse como un referente y un ejemplo nacional en materia ambiental, generando precedentes favorables; ya que seríamos la primera entidad en promover y legislar sobre la denominada "Ley Yolanda".

PROYECTO RESOLUTIVO

Se adiciona la fracción XV al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona el numeral 4 al artículo 72 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; también, se adiciona la fracción XXIV al artículo 19 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas; asimismo se adiciona la fracción XI al artículo 7 y se adiciona el artículo 63 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; para quedar en los términos siguientes:

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.

Para efectos de este Código se entenderá por:

I. al XIV... (queda igual).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XV Desarrollo Sostenible: El proceso capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

XVI al LIII...(se recorren en su orden natural).

Artículo 72.

1. al 3...(queda igual).

4. La Secretaría impulsará y participará en la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 19. El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones de adaptación siguientes:

I. al XXIII...(queda igual).

XXIV. Implementar las acciones necesarias para la instalación de capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

I. al X...(queda igual).

XI. Capacitarse en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático conforme a los planes y programas que brinde el área o ente que corresponda.

Artículo 63 Bis. Comete la ausencia de capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, el servidor público que se niegue o no se capacite en la referida materia.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las Unidades y/o áreas correspondientes, elaboraran planes, programas o cursos relacionados a capacitar en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de forma regular y periódica con base en las necesidades de cada ente gubernamental.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO.- Para el caso de los servidores públicos que se encuentren en activo al momento de la vigencia de esta modificación, se les otorgará un plazo de hasta 180 días para llevar a cabo la capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 5 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Úrsula", written over the printed name below.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA